

República de Colombia*Tribunal Superior del Distrito Judicial**Manizales**Sala Civil-Familia*

Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.

Manizales, diez de octubre de dos mil trece.

El señor JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ obrando en su propio nombre, instauró acción de tutela en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA REGISTRAL, por presunta vulneración de sus derechos fundamentales al trabajo y a la vida digna, configurada en su criterio por decisiones adoptadas en concurso de méritos para la provisión de cargos de registradores de instrumentos públicos en propiedad e ingreso a la carrera registral que se lleva a cabo por la entidad accionada.

Siendo el Tribunal competente para conocer en primera instancia de la acción impetrada conforme a lo reglado por el artículo 86 de La Constitución Política,

RESUELVE:

Primero: **ADMITIR** la acción de tutela instaurada por el señor JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ en contra del CONSEJO SUPERIOR DE LA CARRERA REGISTRAL.

Segundo: **TÉNGANSE** como prueba los documentos aportados con el escrito de tutela.

Tercero: **REQUIÉRASE** a la parte demandada a efecto de que en el término de dos días contados a partir de la notificación del presente proveído, **REMITA** a esta célula judicial la información pertinente respecto de lo que concierne con el aquí accionante en el concurso de méritos que se está tramitando.

Cuarto: Como quiera que los hechos mencionados dan cuenta de la existencia de lista de aspirantes en el concurso de méritos para la provisión de cargos de registradores de instrumentos públicos en propiedad

e ingreso a la carrera registral que se lleva a cabo por la entidad accionada, se considera pertinente vincular, en condición de interesados, a dichas personas inscritas . En consecuencia, **SE ORDENA** a la parte demandada, que dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este proveído, publique este auto en su página web o en otro medio expedito, indicando la orden de vinculación a la presente acción de los aspirantes al cargo mencionado, con el fin de que hagan valer sus derechos, en caso de considerarlo pertinente. Igualmente, en aras de evitar cualquier vulneración de derechos, se ordena dar a conocer la decisión que resuelva la presente acción constitucional, a todas aquellas personas que eventualmente pudieran estar interesados o salir afectados con la misma.

Quinto: **NOTIFÍQUESE** este proveído a las partes: accionante y accionado, así como al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Notariado y Registro Delegado para la Representación en Asuntos Judiciales y Administrativos del Consejo Superior de la Carrera Registral a quien en últimas se le puede emitir una eventual orden en razón a haber emitido acto administrativo que resolvió recurso interpuesto por el actor; a la parte accionada y al vinculado, **CÓRRASELES** traslado por el término de dos días del escrito introductor para que, si es su propósito, ejerzan el derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO

Magistrado